

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8'50 " "
Extranjero.....	10'00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

Dirección General de Obras públicas

Carreteras.— Conservación
y reparación.

EDICTO

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente tramitado en ese Gobierno civil en virtud de instancia y proyecto presentado por D. Narciso Hernandez Vaquero, solicitando en la primera se le otorgue autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde Somiedo á Oviedo, Lugones y Gijón, y otra telefónica para servicio particular de la anterior, con servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares, cuya relación nominal y planos parcelarios acompaña:

Resultando que por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 18 de Marzo de 1915

se devolvió el expediente entonces incoado á V. S. para que si el peticionario no tiene realmente ni hace constar en nueva instancia ó no justifica tener el permiso de los propietarios cuyos predios ha de atravesar con la instalación, haga la tramitación del expediente con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904, haciéndose por tanto la información pública á que se refiere su artículo 13, y lo remitirá de nuevo con su informe á este Ministerio, oyendo á la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial, si se presentaran reclamaciones, y de hacer constar oficialmente el interesado que cuenta con dicho permiso ó autorización adoptase la resolución que creyese pertinente sin más tramitación ulterior, toda vez que están de acuerdo los informes de las Jefaturas que han sido y tenían que ser oídas, en que se acceda á lo solicitado:

Resultando que por el peticionario ha sido cumplido lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 18 de Mayo de 1915, acabada de citar, pidiendo la información de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares por no poderse justificar los permisos de éstos, y también ha sido cumplida por V. S., ya que el expediente ha sido tramitado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904 y le ha remitido á este Ministerio con su informe para su resolución:

Resultando que, si bien durante la información pública se han presentado varias reclamaciones y oposiciones, todas ellas han sido con-

tastadas en debida forma por el peticionario y tenidas en cuenta en el informe de la Jefatura de Obras públicas, con el cual se muestran conformes la Comisión provincial y V. S., haciendo ver lo infundado de unas, el que otras quedan atendidas con el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular á que la concesión ha de quedar sujeta, y que únicamente es atendible la oposición de D. Calisto Rodriguez á que se imponga la servidumbre pretendida sobre sus fincas números 706 y 708, sitas en la parroquia de Treamaños, por considerarlas incluidas en el párrafo primero del artículo 24 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, y el peticionario, en su contestación á esta oposición, dice que reconoce el derecho á ella, esperando, pues, el permiso para cruzarlas mediante un convenio particular, y de no obtenerlo, claro es que tenía que variar el trazado de la línea:

Resultando que según el informe de V. S. no se ha oído en el expediente de la Jefatura del Distrito forestal en la parte referente á la imposición de servidumbre sobre los montes públicos por haber manifestado que tiene solicitada de aquella Jefatura un expediente aparte la concesión de dicha servidumbre y que por lo mismo no procede hacer referencia alguna acerca de la expresada servidumbre sobre los montes públicos del Estado:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables á que se otorgue la autorización solicitada con la única salvedad de no concederse la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas números

706 y 703 de D. Calisto Rodriguez, por ser de las comprendidas en el párrafo 1.º del artículo 24 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, y que las instalaciones de la índole de la que nos ocupa son siempre beneficiosas para la zona en que se establecen y redundan en definitiva en bien del interés público,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general ha dispuesto otorgar la autorización solicitada con arreglo á las condiciones propuestas por V. S. en su comunicación número 411, de fecha 15 de Abril de 1915, de remisión á este Ministerio del primitivo expediente que comprende las de las Jefaturas de la primera División de Ferrocarriles y de Obras públicas de esa provincia, las que mantiene en la suya número 1.210, de fecha 21 de Julio último, de nueva remisión del expediente y tramitado en debida forma, suprimiendo el apartado (c) de la cuarta y agregando las siguientes:

a) En los cruces con carreteras, vías y cauces públicos cuya frecuentación ó importancia así lo exigen, á juicio del Gobernador civil, previo informe de la Jefatura de Obras públicas, se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 4 de Julio de 1913 (*Gaceta* del 13), á cuya totalidad queda sujeta esta concesión y en la Real orden de 3 de Mayo último, de nueva redacción de los apartados B. y E. del segundo del anterior, publicada en la *Gaceta* del 7 del mismo mes.

b) En cuanto á cruces y relación de las líneas que se conceden con otras telegráficas, telefónicas y transporte de energía eléctrica se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

c) La línea telefónica de servicio particular de la de transporte de energía se concede únicamente en cuanto afecta á vías, cauces y terrenos de dominio público, ya que la concesión general de la misma corresponde á la Dirección general de Telégrafos, según el Capítulo IV del Reglamento de 11 de Enero de 1909 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico.

d) Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terreno de dominio público, sobre las vías y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los particulares con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, excepto sobre los números 706 y 708 de don Calisto Rodriguez, según relación publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo de 31 de Agosto de 1915.

Lo que de orden del Sr. Ministro

digo á V. S. para su conocimiento, el del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el de los opositores ó reclamantes, y el del interesado, á todos los que se servirá dar traslado de la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1916. —El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Condiciones que se citan:

1.ª Se autoriza á D. Narciso Hernandez Vaquero para establecer una línea de transporte de energía eléctrica y otra telefónica de servicio particular desde la Central de los saltos de agua de Somiedo hasta Oviedo, Lugones y Gijón, con la imposición de servidumbre de terrenos de dominio público, obras del Estado, provinciales y municipales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado para tramitar esta concesión y firmado por el Ingeniero de Caminos D. Fernando P. Casariego, en Oviedo, á 30 de Mayo de 1914, con las modificaciones de detalle necesarias para ponerlo en armonía con las prescripciones de las condiciones siguientes.

3.ª En lo que se refiere á cruce con vías de ferrocarril, se cumplirán las siguientes:

A) Las prescripciones de la Real orden de 17 de Febrero de 1903 y las generales de la Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles.

B) Se modificará el emplazamiento propuesto para cruzar la línea de Oviedo á Trubia en el punto kilométrico 0,835, ó sea, antes de llegar á la aguja de entrada al depósito de máquinas de Oviedo.

C) El concesionario se obliga á avisar á las Compañías de los ferrocarriles del Norte, Sama de Langreo á Gijón y Ujo á Trubia, con diez días de anticipación la fecha en que se comenzarán las obras para que se pueda establecer la debida vigilancia, siendo de cuenta de aquél el pago de los jornales que en la expresada vigilancia se inviertan.

D) El concesionario queda obligado á admitir reconocimientos parciales de la instalación, tanto por el personal de la 1.ª División de ferrocarriles como por el de las Compañías, debiendo aceptar las disposiciones que unos y otros le dicten, encaminadas á la seguridad de las personas.

4.ª En lo que se refiere al dominio público y vías y obras del Estado, de la provincia y del Municipio, se cumplirán las siguientes:

A) Las instalaciones se realiza-

rán acomodándose á las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904 y Real orden de 4 de Julio de 1913.

B) No se consentirán de consiguiente y se modificarán convenientemente los cruces con vías públicas que se realicen con ángulos menores de sesenta grados sexagesimales, y en los cuales la altura de los cables sobre el firme de la carretera sea inferior á seis metros, ó que al cruzar otras líneas no se hallen á mas de dos metros sobre éstas.

C) El concesionario queda autorizado para establecer en los cruces, bien el sistema de pódolas propuesto en el apartado E. de la Real orden de 4 de Julio de 1913, ó bien el de cuna de red metálica, debiendo en este caso enlazarla perfectamente con tierra mediante conductor y placa esmeradamente instalada.

D) Cuando la línea de alta tensión vaya inmediata á un camino ó carretera, no se ocupará ni la explanación, caja, cunetas, taludes, etcétera, sino que se situará fuera de aquéllas y en las extremidades de las crucetas que soporten los aisladores deberán disponerse ganchos caza-cables para evitar que los conductores puedan caer en las proximidades de las carreteras en el caso de que se desprendan de los aisladores por rotura de éstos ú otras causas cualquiera.

E) Los postes de la línea telefónica se colocarán por la parte exterior de las cuentas, admitiéndose solo en casos excepcionales y justificados que se coloquen en la arista del plano sin interrumpir el libre curso de las aguas.

5.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas en lo que y cada Jefatura afecte, levantándose por triplicado las actas correspondientes elevándose un ejemplar á la aprobación de la autoridad que otorgue la concesión, entregándose otro ejemplar al interesado y devolviéndose la fianza depositada cuando hayan sido aprobadas debidamente las actas correspondientes.

6.ª Los gastos que origine el reconocimiento, examen y aprobación de detalles, serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma de las disposiciones que rijan en la materia.

7.ª Antes de proceder á la ejecución de las obras acreditará el concesionario ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con la presentación del oportuno resguardo, que ha constituido la fianza definitiva del 3 por 100 del presupuesto de las obras á ejecutar en terreno de dominio público.

8.ª Las obras se comenzarán en el plazo de seis meses y termi-

narán en el de dos años á partir de la fecha de la concesión.

9.ª Esta concesión se otorga con arreglo á las prescripciones de la Ley general de Obras públicas, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, con sujeción á las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo sean aplicables y siempre á título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente, ó hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho á indemnización alguna, sin limitación alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar á la caducidad de la misma con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904 y en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.216

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación y empleo durante el año de 1915 de las carreteras de Secada á Tazones y Venta del Pobre á Lastres, ejecutadas por la contrada á cargo de don Anselmo Alonso se anuncia al público por término de 30 días para que, durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Siero, Sariego, Villaviciosa, Lastres y Colunga á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarse, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1916

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.257

Sección Administrativa de primera enseñanza DE OVIEDO

Ignorándose la residencia de las Maestras interinas que fueron de las Escuelas de Onón, Ambás-Miel

des y Bruelles, del partido de Cangas de Tineo, respectivamente, doña Luzdivina Suarez, doña Ramona Turienzo, doña Celestina Iglesias y doña Dictina Raposo, que no rindieron las cuentas del material de 1915, se encarece á los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Habilitados de esta provincia, manifiesten á esta oficina la residencia de las interesadas, para poder dirigirles los correspondientes oficios reclamándoles las cuentas de referencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las interesadas y de las autoridades mencionadas, á fin de evitarles los correspondientes perjuicios, dándoles un plazo de diez días para presentar las cuentas citadas.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 8.217

Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo

CURSO DE 1915 á 1916

Exámenes extraordinarios

Días en que han de verificarse los exámenes de cada una de las asignaturas y reválida:

Ingreso, los días 14 y 29.

Primer curso.—Teoría de la Lectura, el 16 y 23.—Nociones generales de Geografía y Geografía regional, el 18 y 25.—Nociones generales de Historia é Historia de la Edad Antigua, el 16 y 23.—Religión é Historia Sagrada, el 19 y 26.—Costura, el 20 y 27.—Dibujo, el 16 y 23.—Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, el 16 y 23.—Caligrafía, el 18 y 25.—Música, el 19 y 26.—Educación física, el 18 y 25.

Segundo curso.—Gramática castellana, el 18 y 25.—Geografía de España, el 22 y 26.—Historia de la Edad Media, el 20 y 27.—Religión y Moral, el 22 y 29.—Bordado en blanco y corte de ropa blanca, el 20 y 27.—Dibujo, el 16 y 23.—Aritmética y Geometría, el 18 y 25.—Pedagogía, el 23 y 28.—Caligrafía, el 21 y 25.—Música, el 21 y 28.—Educación física, el 18 y 25.

Tercer curso.—Gramática castellana, el 19 y 26.—Geografía Universal, el 23 y 28.—Historia de la Edad Moderna, el 23 y 28.—Corte de vestidos y labores artísticas, el 21 y 28.—Aritmética y Geometría, el 19 y 26.—Álgebra, el 19 y 26.—Física, el 23 y 28.—Historia Natu-

ral, el 23 y 28.—Pedagogía, el 25 y 29.—Música, el 22 y 28.—Francés, el 18 y 25.

Cuarto curso.—Elementos de Literatura Española, el 20 y 27.—Geografía de España (ampliación), el 25 y 29.—Historia contemporánea, el 25 y 28.—Geografía é Historia Universal, el 25 y 29.—Labores, el 21 y 28.—Economía doméstica, el 22 y 28.—Aritmética y Álgebra, el 19 y 26.—Geometría, el 19 y 26.—Química, el 20 y 27.—Ciencias Físicas y naturales, el 20 y 27.—Historia de la Pedagogía, el 25 y 29.—Rudimientos de Derecho y Legislación escolar, el 20 y 27.—Música, el 25 y 29.—Fisiología é Higiene, el 21 y 28.—Francés, el 19 y 25.

Reválida, el 30.

Oviedo, 13 de Septiembre de 1916.—La Secretaria, Marcelina Obegero y Caso de los Cobos.—V.ª B.ª—La Directora, María de Mosteyrin Morales.

R. al núm. 8.289

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION y propuesta provisional por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de reingreso é ingreso de interinos, en la Gaceta de Madrid de 6 de Julio de 1916, con expresión del número con que figuran en las listas de la Superioridad y escuela para que les propone:

MAESTRAS

Interinas con derecho reconocido á ingreso en propiedad

- 57 D.ª Eleuteria Agundez y Pardo, para Vega de Gordón, en Pola de Gordón, Oviedo
- 67 D.ª Teresa Mendaña Alvarez
- 78 D.ª Gregoria Onrubia Arranz
- 90 D.ª Irene Gutierrez Garcia
- 94 D.ª Aurea Perez Martinez
- 99 D.ª Justa Pastora Sanguino y Alba
- 108 D.ª Josefa Astor Catevilla
- 117 D.ª Josefa Diaz Gonzalez
- 140 D.ª Ana Martin Luquero
- 162 D.ª Aurelia Lagunas Garcia
- 188 D.ª Concepción Lucia Relafío Monje
- 253 D.ª Aurelia Gonzalez Ordoñez
- 296 D.ª Micaela Planells Gascó
- 334 D.ª Enriqueta Sanlloriente Iglesias
- 389 D.ª Buenaventura Gau Pujolá
- 403 D.ª María de los Dolores Antoni Salas

- 404 D.^a Justa Piedad Fernandez y Miranda
 445 D.^a Andrea Montoya Garcia
 468 D.^a Encarnación Garcia Fernandez
 514 D.^a Antonia Julia Vega Toral
 542 D.^a Felipa Cabrejas Santa Cruz
 575 D.^a Leonor Obejero Moro
 722 D.^a Albiña Villamañán Pajares
 788 D.^a Dolores Garzón Fernandez
 1030 D.^a Elicta A. Villalobos é Hidalgo
 1278 D.^a María de la O Sofia Perez Rodriguez

Excluidas

Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria:

D.^a Ana Ruiz Santana, y
 María Dolores Panadero Merás.

Por no figurar con el número que consigna en las relaciones definitivas publicadas por la Superioridad:

D.^a Leonor Villaisán Arroyo
 Inocencia Rodriguez del Pozo
 Honoria Blanco Serrano, y
 María de la Paz Sierra Hernandez

Por no presentar suficientemente reintegrada la instancia:

D.^a Nicolasa Palomar Sanz
 Josefa Redondo Miguel
 Simona Josefa Vivero del Castillo
 Inés Perez Villada
 María de la Luz Alvarez Menendez
 Leonisa Marcela Avilés Vegas

Por el mismo motivo ni presentar certificado del Registro central de Penados:

D.^a Orosia Castañer Polo

Por no presentar hoja de servicios ó certificación del Registro central de Penados:

D.^a Emilia Fadón Lopez, y
 María E. Diez Rodriguez

MAESTROS

Comprendidos en el art. 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915

D. Manuel Labarga y Cuenca, título elemental, 2 años, 6 meses y un día de antigüedad en el Magisterio, para Ciguera, en Salamón, León

D. Antonio Garcia Blanco, título Certificado de aptitud, 5 años, 6 meses y 22 días de antigüedad en el Magisterio, para Ventosilla, en Rodiezmo, León.

Excluidos

Por no acreditar que le fué admitida por la Autoridad correspondiente la renuncia de la última

Escuela servida en propiedad, no justificando debidamente que no se halla incapacitado para ejercer la enseñanza:

D. Pedro Rodriguez Garcia

Por no presentar hoja de servicios ni certificado de Penados:

D. Ildefonso Bayona Izquierdo

Interinos con derecho reconocido á ingreso en propiedad

181 D. Aurelio Torres Garcia, para Barcia, en Luarea, Oviedo

369 D. Manuel Civeira Eiriz, para Soto de los Infantes, en Salas, Oviedo

405 D. Baldomero Bécares Martinez, para Felechares, en Castrocalbón, León

440 D. Román Lopez Perez, para Celada de Cea, en Joara, León

478 D. José Fernandez Riesco, para Bariones, en Cimanos de la Vega, León

498 D. Santiago Ron Valledor, para Siones, en Oviedo

548 D. Buenaventura Gonzalez Garcia, para Los Callejos, en Llanes, Oviedo

578 D. Telesforo Perez Lopez, Riofrío, en Quintana del Castillo, León

583 D. Manuel Gonzalez Gonzalez, para Villalibre del Bierzo, en Priaranza del Bierzo, León

595 D. Alfredo Lainez Anechina, para Pozos, en Truchas, León

599 D. Joaquin Prats Badía, para Corés Villar, en Somiedo, Oviedo

645 D. Federico Sanchez Torres, para Homedal-Moro, en Piloña, Oviedo

653 D. Manuel Garcia Alonso, para Riospaso, en Lena, Oviedo

681 D. Antonio Presedo Carro, para Rio-Aller, en Aller, Oviedo

(Continuará)

Juntas municipales

del Censo electoral

DE MIRANDA

D. José Alvarez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de hoy, acordó designar como adjuntos y suplentes de las mesas electorales de las secciones de este término para la elección parcial de Diputado á Cortes por este distrito, convocada para el veinticuatro del actual, á los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Aurelio Marqués Arango y D. Leonardo Martinez Fernandez.

Suplentes, D. José Gonzalez Río y D. Fernando Gonzalez Pelaez.

Distrito primero, Sección segunda

Adjuntos, D. José Perez Alvarez y D. Juan Menendez Costro.

Suplentes, D. Manuel Gonzalez Alvarez y D. José Alva Puente.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Manuel Martinez Alvarez y D. Lino Martinez Rodriguez.

Suplentes, D. Francisco Lopez Velazquez y D. Celestino Lorences Cortina.

Distrito segundo, Sección segunda

Adjuntos, D. Joaquin Perez Fernandez y D. Hilario Sanchez Rodriguez.

Suplentes, D. Francisco Javier Garcia Alvarez y D. Nicolás Fernandez Prieto.

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos, D. Pedro Menendez Alvarez y D. José Vergara Alva.

Suplentes, D. Antonio Garcia Fernandez y D. Santiago Alvarez Perez.

Distrito tercero, Sección segunda

Adjuntos, D. José Marrón y don Antonio Menendez Menendez.

Suplentes, D. Basilio Fidalgo Parrondo y D. José Iturralde Garcia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Belmonte, Setiembre diez de mil novecientos dieciseis. — José Alvarez. — Visto bueno. — J. Valdés.

R. al núm. 8.282

DE TAMEZA

D. José Suarez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tameza.

Certifico: Que esta Junta local, en sesión celebrada el día de hoy, designó como Adjuntos y Suplentes de la única Mesa electoral de este término para la elección parcial de Diputados á Cortes, convocada para el día 24 del corriente, á los señores siguientes:

Distrito único, Sección única

D. Francisco Alvarez Patallo y D. Tomás Alvarez García.

Suplentes: D. Antonio Suarez García y D. José María Suarez y Gonzalez.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Tameza á diez de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—José Suarez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio García.

R. al núm. 8.286

Ayudantía de Marina

de San Esteban de Pravia

—=—

EDICTO

D. Ambrosio Varela Pardo, segundo Contramaestre graduado de Alferez de Fragata de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia Juez instructor de expediente de hallazgo de un barril, efectuado por los tripulantes de la lancha de vapor de pesca, nombrada «La Pixueta.»

Hace saber: Que hallándose la referida lancha dedicada á la pesca el día veinte del mes de Agosto último, á treinta millas de la costa y Norte Sur con el puerto de Cudillero, encontraron un barril que flotaba en el mar, el que recogieron y condujeron al puerto. Reconocido su contenido resultó estar lleno de una sustancia mineral llamada Noepta, dicho barril está formado por duelas de madera y arcos de hierro, no teniendo marca alguna.

Las personas que se crean dueñas del repetido barril, se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de éste en el periódico oficial de la provincia de Oviedo, con los documentos necesarios para acreditar su derecho, pues de no presentarse reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregado á sus halladores.

San Esteban de Pravia, 4 de Septiembre de 1916.—Ambrosio Varela.

R. al núm. 8.197

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante la Sala de gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE LUARCA

Cabezas de familia

- D. Enrique Arias Fernandez, de Luarca
- D. David Alonso Barbacil, de idem
- D. Regino Alvarez Herrero, de idem
- D. Wenceslao Alonso Perez, de idem
- D. Manuel Alvarez Alvarez, de idem
- D. Emilio Blanco Lopez, de idem
- D. Wenceslao Crespo Suarez, de idem
- D. Gregorio Camino Pérez, de idem
- D. Primitivo Cernuda Gonzalez, de idem
- D. José Cernuda Fernandez, de idem
- D. Claudio Diaz Gonzalez, de idem
- D. Nicomedes Diaz Martinez, de idem
- D. José María Enrique Puche, de idem
- D. Manuel Ehevarría García, de idem
- D. José Fernandez Gonzalez, de idem
- D. Liborio Fernandez Perez, de idem
- D. Marcial Fernandez Andrés, de idem
- D. Emilio Fernandez Alvarez, de Treviás
- D. Ignacio Fernandez Mendez, de Luarca
- D. Joaquin Fernandez Perez, de Villar
- D. Ramón Fernandez Menendez, de Barca
- D. Joaquin Fernandez Perez, de idem
- D. Manuel García Fernandez, de Luarca
- D. Adolfo García Trío, de idem
- D. José García Longoria, de idem
- D. José García Vidal, de idem
- D. Eustaquio Gonzalez Cuellar, de idem
- D. Francisco García García, de idem
- D. Manuel Yañez Perez, de idem
- D. Avelino Losada Fernandez, de idem
- D. Manuel Lopez Fernandez, de Almuña
- D. Celestino Miranda García, de Balsera
- D. Manuel Mendez Suarez, de Luarca

- D. Francisco Menendez Alvarez, de Otur
- D. José Martínez Martínez, de Tabarcios
- D. Francisco Martínez Mariños, de Luarca
- D. Joaquin Mendez García, de idem
- D. Ventura Mendez Arias, de idem
- D. Lucas Mendez García, de idem
- D. David Ortiz Fernandez, de idem
- D. Manuel Perez Fernandez, de idem
- D. Ramiro Perez del Río Palacio, de idem
- D. Carlos Perez Menendez, de idem
- D. Juan Perez Fernandez, de idem
- D. José Perez Rodriguez, de idem
- D. Cipriano Paredes Fernandez, de idem
- D. José Peña Perez, de idem
- D. Victor Remior Alvarez, de idem
- D. Ramón Rodriguez Lopez, de idem
- D. Jesús Rodriguez Alvaroz, de idem
- D. José Rodriguez Suarez, de idem
- U. Ramón Rodriguez Lengomin, de idem
- D. Jesús Río Ochoa, de idem
- D. Andrés Rocha Suarez, de idem
- D. Leonardo Rodriguez García, de idem
- D. José Rey Manin, de idem
- D. César Suarez Perez, de idem
- D. Celestino Suarez Gonzalez, de idem
- D. Cándido Sanchez Norniella, de idem
- D. Luis Suarez Suarez, de Villar
- D. Benito Santiago Gancedo, de Luarca
- D. Francisco Suarez Garcia, de idem
- D. Octavio Sanchez, de idem
- D. Manuel Solis Buria, de idem
- D. Antonio Vega Fernandez, de idem
- D. Adolfo Vega Carrión, de idem
- D. Hermán Villar y Villar, de idem
- D. Domingo Viñas Fernandez, de Ribadevay
- D. Domingo Viñas, de Luarca
- D. Manuel Alonso, de Colorada
- D. Manuel Fernandez Suarez, de idem
- D. Victor Fernandez Fernandez, de Paderne
- D. José García Perez, de Teiferos
- D. Juan Garcia Mendez, de idem
- D. Ramón Gonzalez, de Villalonga

D. Eduardo Mendez, de Teifaros
 D. José Suarez Feiaez, de Cortinas
 D. Bernardo Castrillón, de Omedo
 D. Antonio Garcia, de Casadoiro
 D. Francisco Perez Gonzalez, de Cacabellos
 D. Manuel Rodriguez, de Monte
 D. Manuel Acero Parrondo, de Regueral
 D. José Fernandez Jardón, de Rivero
 D. Valentin Fernandez Jardón, de Regueral
 D. Juan Gonzalez Moreta, de idem
 D. Francisco Navia Blanco, de idem
 D. León Navia Blanco, de idem
 D. Adolfo Ochoa Malgar, de idem
 D. Manuel Perez Perez, de Regueral
 D. Manuel Rodriguez Gonzalez, de San Francisco
 D. José Villanueva Perez, de Parroco-Trueba
 D. Juan Lopez Lopez, de Piñera
 D. Diego Mendez Perez, de Villoril
 D. Joaquin Fernandez, de Vega
 D. Lucio Fernandez Suarez, de idem
 D. Regino Fernandez Garcia, de idem
 D. Ricardo Gonzalez Garcia, de idem
 D. Aurelio Manso, de idem
 D. José Perez Fernandez, de idem.

Capacidades

D. Manuel Anciola Rodriguez, de Luarca
 D. Manuel Alvarez Mendez, de Busto.
 D. Baldomero Alvarez Suarez, de Quintana
 D. José Cotarelo Rodriguez, de Otur
 D. Protasio Cantera Rodriguez, de Villademoros
 D. Miguel Estrada Nora, de Luarca
 D. Francisco Fernandez Cota riello, de idem
 D. Ramón Fernandez Ramos, de Trevías
 D. Esteban Fernandez Suarez, de Luarca
 D. José Fernandez Fernandez, de Barcia
 D. Francisco Garcia Junceda, de Luarca.
 D. Faustino Gonzalez Morilla, de idem
 D. Fernando Galan Alvarez Cascos, de idem
 D. Francisco Garcia Gomonedá, de idem

D. Antonio Gonzalez Vega, de idem
 D. José Ramón Garcia Alvarez, de Barcia
 D. Manuel Garcia de la Vega, de Llendelabarca
 D. Pedro Lopez Gonzalez, de Luarca
 D. Enrique Martinez Santamarina, de idem
 D. Andrés Martinez Santamarina, de idem
 D. Pelayo Martinez Viademonte, de idem
 D. Nicanor Olandia Luciano, de idem
 D. Luis Perez Riestra, de idem
 D. Esteban Perez del Rio, de Canero
 D. Ceferino Rodriguez Fernandez, de Luarca
 D. Ricardo Rico Rivas, de idem
 D. Joaquin Rodriguez Lopez, de Luarca
 D. Marcial Rico Perez, de Trevías
 D. Octavio Rico Garcia, de Ramón
 D. Manuel Riesgo Fallo, de Luarca
 D. José Rico Garcia Lañón, de idem
 D. Esteban Rochel Mendez, de idem
 D. Rafael Suarez del Otero, de Trevías
 D. Faustino Sanchez Allende Valledor, de idem
 D. José Suarez Asenjo, de Luarca
 D. Joaquin Suarez Gonzalez, de idem
 D. Vicente Trelles Gonzalez, de idem
 D. Manuel Suarez Fernandez, de Teifaros
 D. José Fernandez Carrera, de Paderne
 D. Darío Fernandez Castrillón, de Anleo
 D. Francisco Campoamor Perez, de Rivero
 D. Peregrino Fernandez Cueto y Ochoa, de San Francisco
 D. Bernardo Fernandez Gonzalez, de Plaza
 D. Emilio Fernandez Jardón, de Dársena
 D. Luis Garcia Alonso, de Plaza
 D. José Martinez Fernandez Presno, de Regueral
 D. Antonio Martinez Fernandez Presno, de idem
 D. Rosendo Mendez Lopez, de Dársena
 D. Carlos Pelaez Pelaez, de idem
 D. Faustino Mendez Lopez, de Fuentes

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo á veintidos de Julio de mil novecientos dieciseis.
 —Fernando Serrano.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Mes de Septiembre de 1916.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formadr segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orde de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	5340
Policia de seguridad....	5225
Policia urbana y rural..	15140
Instrucción pública.....	5400
Beneficencia.....	2650
Obras públicas.....	6150
Corrección pública.....	5500
Montes.....	34225
Cargas.....	12750
O. nueva construcción..	»
Resultas.....	»
Imprevistos.....	500
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	92880

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1916.
 —El Contador, Alvarez Builla.—Visto bueno.—El Alcalde, Enrique Gomez.

Sesión ordinaria del día 8 de Septiembre de 1916.

El Excmo. Ayunramiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones de presupuesto del presente mes.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 8.278

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vazquez y Gonzalez Longoria, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo á diecinueve de Agosto de mil novecientos dieciseis, el Sr. D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto la presente demanda incidental de pobreza, promovida por D. José Fernandez Cabal, labrador, mayor de cincuenta años y vecino de la Corredoria, en este concejo, por sí y en representación de su esposa Jenara del Prado Fernandez, representado por el Procurador don Celso Gomez Argüelles, y defendido por el Abogado D. Miguel Lopez del Vallado, contra D. Joaquin Alonso Gonzalez, como marido de D.^a Celestina Fernandez Cabal, vecinos de la Granja, en este concejo, y el Sr. Abogado del Estado, declarados aquellos en rebeldía, sobre declaración de pobreza; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante D. José Fernandez Cabal, para que usando de los beneficios que la Ley concede a lo de su clase, pueda litigar con D. Joaquin Alonso Gonzalez y su esposa, sobre nulidad del juicio de testamentaria, promovido por el don Joaquin, en nombre de su citada esposa

Por la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de la provincia, si dentro de segundo día no solicitara el actor la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sanchez Linares.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, por ante mi Secretario.—Doy fé.—Por delegación, Jesús Gonzalez.

Para que conste, cumpliendo lo acordado expido el presente en Oviedo, veintitres de Agosto de mil novecientos dieciseis.—P. D., Jesús Gonzalez.—Visto bueno.—Linares.

R. al núm. 8.176

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por doña Araceli Menendez Inclan, soltera, mayor de edad, dedicada á labores de su sexo y vecina de la parroquia de San Pedro

de los Arcos, en este concejo, promoviendo información de domicilio para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de esta ciudad las siguientes fincas:

1.^a Una finca á labor nombrada del Piñoli: de treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Sur y Este calleja, al Norte prado de herederos del Marqués de Camposagrado y al Oeste herederos de Baltasar Nava.

2.^a La mitad de una casa dividida de la otra mitad por un medianil sin número: que ocupa trece metros sesenta y seis decímetros cuadrados y linda por el frente con calleja costado derecho saliendo la finca anterior, izquierda la otra mitad de D. Ramon Alvarez y espalda también la finca anterior.

Las fincas descritas se hallan situadas en el lugar de Pumarín, de la parroquia de San Pedro de los Arcos.

En dicho expediente se dictó la siguiente Providencia del Juez señor Temes Nieto.—Oviedo, seis de Marzo de mil novecientos dieciseis.—Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan; dése traslado del mismo al Ministerio Fiscal; cítase á los herederos de D. Juan Fernandez Hévía Cabeza, y á D. Benito Fuente, ó sus causahabientes, á medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial; cítase también á doña María de los Dolores Menendez Rodriguez, y á su marido D. Cándido Alvarez Penido, vecinos de Mieres, y á D. José Antonio Menendez Rodriguez, de esta ciudad, por sí y como representante de sus hermanos doña Etelvina, vecina de Matanzas, y D. Vicente Menendez Rodriguez, vecino de Paris, según los poderes testimoniados á continuación de la escritura de compraventa de fecha primero de Marzo de mil novecientos eatorce, acompañado al escrito solicitud; y convóquese á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de este Juzgado y se insertarán tres veces en el periódico oficial, á fin de que, dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan si quisieren alegar su derecho, y se admite la prueba testifical propuesta por el actor, señalándose para su práctica el día trece del actual, á las once de la mañana, citando previamente al Representante del Ministerio Fiscal.

Lo acordó y firma su señoría.—Doy fé.—José Temes Nieto.—Ante mí, Jesús Gonzalez.

Y a fin de insertar tres veces en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de citación en forma á D. Juan Fernandez Hévía Cabeza y á D. Benito

Puente ó sus causahabientes y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con objeto de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan, si quisieren alegar su derecho, expido el presente en Oviedo á seis de Marzo de mil novecientos dieciseis.—José Temes.—El Secretario, P. D., Jesús Gonzalez.

R. al núm. 6.046

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente se cita á D. Manuel Fernandez y Fernandez, vecino que fué de esta villa, calle de Uria, número 39, para que comparezca ante el Tribunal del Jurado de la Audiencia provincial de Oviedo los días 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de Octubre próximo, á las once, para asistir á las sesiones de juicios por Jurados que han de celebrarse en los expresados días, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón, siete de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Antonio Pizarro.—V.^o B.^o—Luis Ablanado.

R. al núm. 8.268

Juzgado de Morcín

D. Manuel Cerra Estébanez, suplente Juez municipal en funciones del término de Morcín.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por defunción del que la desempeñaba, se anuncia esta vacante por término de quince días, á contar desde el en que aparezca anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Los aspirantes tendrán que presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, durante el plazo señalado y demás documentos en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial.

Morcín, 2 de Septiembre de 1916.—Manuel Cerra.

R. al núm. 8.258

Juzgado de Tineo

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de siete del corriente mes, dictada en el juicio de testamentaría de D. Salvador Bueno y Bueno, vecino que fué de Cabanagarzón, en este término, promovido por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en nombre de D.^a Esperanza Bueno Rodríguez y su marido D. Juan Santiago Bueno, vecinos de Llaneces de Rellanos, se cita á los interesados D. Justo, D. José y D. Ramón Bueno Rodríguez, ausentes de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tineo, ocho de Septiembre de mil novecientos dieciseis. — El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm 8.271

Juzgado de Avilés

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial que con el mayor celo y actividad y por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y ocupación del dinero y efectos que á continuación se expresan, los cuales fueron robados la noche del 4 al 5 del corriente en el comercio de D. Francisco Galán y Fernandez, en esta villa, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas que los conduzcan, si no dieren explicación satisfactoria de su adquisición: 15 pesetas en plata, 60 en calderilla, unas treinta docenas de pañuelos de seda negros, grises y blancos, una faja de seda azul y un revólver cargado, marca Velodok.

Dado en Avilés á seis de Septiembre de mil novecientos dieciseis. — Eduardo Vaquero. — El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 8.219

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

TELLA, José María, de veinticinco años de edad, jornalero, muy moreno, estatura baja, bigote negro, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, que viste pantalón de paño ablanzado, roto por las rodillas, chaqueta negra, camisa blanca con rayas encarnadas, boina negra, calza alpargatas encarnadas, natural de la provincia de Lugo, domiciliado últimamente en Valdarieme, término de Tineo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de constituirse en prisión provisional, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número treinta del año actual que se instruye por hurto.

8.173

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CASO

Del monte Collada de Sance, término municipal de Caso, desapareció en la noche del 2 del corriente una yegua de la propiedad de don Leandro Corral Muñiz, vecino de Bueres, cuyas señas son las siguientes: edad 11 años, alzada seis y media cuartas, pelo castaño, crin y cola negras, tiene una estrella en la frente en forma de C, herreda de las patas delanteras y marcada á hierro con las letras A K A en el anca derecha y una mancha blanca en el costillar izquierdo, producida por el aparejo.

Se suplica á todas las Autoridades procuren indagar el paradero de dicha yegua, y caso de ser habida

lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos debidos.

Campo de Caso, 7 de Septiembre de 1616. — El primer Teniente Alcalde en funciones, Secundino Perez.

R. al núm. 8.236—2

PEÑAMELLERA (VALLE BAJO)

En esta capital de Panes se halla prendado y en custodia, por haberle encontrado causando daños y desconocer quien sea su dueño, un toro como de dos años de edad, color apardado, de raza del país, las astas bien puestas y sin más señas.

Lo que se hace público para que dentro del término de quince días se presente su dueño á recogerle previo pago de daños y gastos que origine; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 6 de Septiembre de 1916. — El Alcalde, Fernando Ruiz.

R. al núm. 8.196

Según me comunica el Vocal de la Junta administrativa del pueblo de Ruenes, se encuentran prendas en poder de la misma las caballerías siguientes, de dueño desconocido:

Una yegua de color negro, con su cría, tiene calzadas las patas anterior y posterior derechas y se halla marcada á hierro con las iniciales F. G.

Un potro color castaño, marcado también á hierro con las mismas iniciales.

Y una yegua color dorado, con un corte en la parte posterior de la oreja derecha; tiene en el anca derecha una marca á hierro, ininteligible.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de quince días pase á recoger dichos animales quien tenga derecho á ellos, pagando los gastos, ó serán vendidos en pública subasta.

Alles, 25 de Agosto de 1916. — El Alcalde, Alvaro Díaz.

R. al núm. 8.116—2

LAVIANA

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla depositada una burra mostrenca de las señas siguientes: color claro, careta, edad cuatro años, de cinco y media cuartas de alzada, con una mancha en un ojo y desherrada de las cuatro patas.

Lo que se anuncia por término de diez días para que el dueño pase á recogerla, previo pago de daños; pues transcurrido dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Laviana, 26 de Mayo de 1916. — El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 8.118

Esc. Tip. del Hospicio provincial